plado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12560 *ORDEN de 23 de marzo de 1983 por la que se prorroga a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de conjunto dirección cremallera para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la explotación de conjunto dirección cremallera para automóviles, autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro meses a partir de 27 de abril de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Fina de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, polígono industrial de Landaben, calle D, y número de identificación fiscal A-31003452.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriomente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Asimismo para el caso de piezas o partes terminadas tendrá que especificar número de referencia, marcas, etc., que identifiquen plenamente las piezas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12561 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de abril de 1983.*

SORTEO DEL «DIA DE LA MADRE»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 61159

Consignado a Huelva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 61158 y 61160.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 61101 al 61200, ambos inclusive (excepto el 61159).
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 59
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 70489

Consignado a Vitoria.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 70488 y 70490.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 70401 al 70500, ambos inclusive (excepto el 70489).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 18592

Consignado a Valencia y Alicante.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 18591 y 18593.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 18501 al 18600, ambos inclusive (excepto el 18592).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

051	342	626
056	346	746
061	370	810
162	406	931
242	418	962
320	445	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 2

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12562 *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de mayo de 1983.*

ESPECIAL DE MAYO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de mayo de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1.360	de 50.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) ...	68.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	4.000.000
2	aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	2.000.000
2	aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	1.205.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	4.950.000

Premios de cada serie		Pesetas
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
8.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	40.000.000
18.464		280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimentos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

12563 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,69	138,70
Billete pequeño (2)	132,35	138,70
1 dólar canadiense	108,67	113,28
1 franco francés	18,14	18,82
1 libra esterlina	209,22	217,07
1 libra irlandesa (4)	172,19	178,65
1 franco suizo	64,89	67,33
100 francos belgas	272,78	283,01
1 marco alemán	54,43	56,47
100 liras italianas (3)	9,15	10,06
1 florín holandés	48,36	50,17
1 corona sueca (4)	17,77	18,52
1 corona danesa	15,23	15,88
1 corona noruega	18,74	19,54
1 marco finlandés (4)	24,50	25.54
100 chelines austriacos	770,79	803,55
100 escudos portugueses (5)	130,62	136.18
100 yens japoneses	56,33	58,07
Otros billetes:		
1 dirham	17,88	18,63
100 francos CFA	36,44	37,57
1 cruceiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,45	10,77
1 peso mejicano	0,71	0,74
1 rial árabe saudita	38,53	39,72
1 dinar kuwaití	431,05	444,38

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de mayo de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12564 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1983 al Ayuntamiento de San José de las obras de ampliación de la red de saneamiento de la zona Sur de la Bahía de San Antonio Abad, ocupando 2.760 metros cuadrados de terrenos, en el término municipal de San José - Ibiza (Baleares).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 31 de enero de 1983 una autorización al Ayuntamiento de San José, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San José (Ibiza).
Superficie: 2.760 metros cuadrados.
Destino: Ampliación de la red de saneamiento de la zona Sur de la Bahía de San Antonio Abad, en terrenos de dominio público.